



**Erika Montes**  
**Abogada**

---

Señor:  
**JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

*Referencia: Radicado No. 2024-00033-00*  
*Proceso: Verbal Declarativo Responsabilidad Civil Contractual*  
*Demandante: Ariel Bernardo Arrazola Merlano*  
*Demandados: Seguros de Vida Suramericana S.A.; Allianz Seguros de Vida S.A., y la Compañía de Seguros Bolívar S.A.*  
*Asunto: Subsanación de Demanda*

**ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ**, actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO**, dentro del proceso del radicado de la referencia, por medio del presente escrito de forma muy respetuosa, vengo ante Usted, para subsanar la demanda referenciada, la cual fue inadmitida en auto adiado marzo 06 del 2024, subsanación que se hace dentro del término legal, así:

1. Se aporta certificado de vigencia No. 2084419 adiado 12/03/2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde se acredita la dirección de correo electrónico de la abogada demandante inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, la cual, coincide con la enunciada en el poder y en el acápite de notificaciones de la demandada (art. 5 de la Ley 2213 de 2022).
2. Igualmente, en el referido certificado, también se acredita mi calidad de abogada titulada e inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura, el número de la tarjeta profesional de abogada y la vigencia de esta, de conformidad con el art. 73 - 90 del C.G. del P.;
3. Se manifiesta bajo la gravedad del juramento al Despacho, que la direcciones de correo electrónicas de los demandados corresponden a las utilizadas por estas entidades para notificación, las cuales se obtuvieron de los certificados de cámaras de comercio (certificados de existencia y representación legal) de cada una de estas entidades demandadas, los cuales anexo (art. 8 de la Ley 2213 de 2022).
4. El juramento estimatorio del artículo 206 del Código General del Proceso, son valores de cobertura del siniestro por cada póliza discriminados así:

- **Compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A. – SURA.**  
Póliza No. 081004835416 por valor de: \$200'000.000.00
- **Compañía Allianz Seguros de Vida S.A. - ALIANZ**



**Erika Montes**  
**Abogada**

---

Póliza No. 023028476/0 por valor de: \$ 50'000.000.00  
Póliza No. 023095120/0 por valor de: \$200'000. 000.00

- **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**

Póliza No. 2002126217701 por valor de: \$300'000.000.00  
Póliza No. 2002126226801 por valor de: \$300'000.000.00  
Póliza No. 2601200647002 por valor de: \$224'440.000.00

Por consiguiente el juramento estimatorio total lo hago por la suma de \$1'294.440.000.00 M/cte.

**Anexo:**

- Certificado de vigencia No. 2084419 del 12/03/2024 del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
- Cámaras de comercio (certificados de existencia y representación legal) de la Compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A. – SURA; Compañía Allianz Seguros de Vida S.A. – ALIANZ y Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Solicito al Despacho, que para efectos de notificación a la suscrita se haga a través del correo electrónico: [erikamontesb@hotmail.com](mailto:erikamontesb@hotmail.com) - celular 3133722779, como se indicó en la demanda.

De la señora Juez,  
Atentamente,

**ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ**  
C. C. No. 1'052.068.536 del C/Bolívar  
T. P. No. 324.769 del C. S. de la J.